



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, Mayo Veinticinco (25) de dos mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	PROCESO VERBAL DE FILIACION POR VINCULOS DE HIJA DE CRIANZA CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	NAYIBE RÍOS BELEÑO
DEMANDADOS :	HEREDEROS DETERMINADOS (RODRIGO RIOS URIBE, KAROL IBETH RIOS DAVILA, JUAN MIGUEL RÍOS DÁVILA) e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00104-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la presente demanda VERBAL de **FILIACION POR VINCULOS DE HIJA DE CRIANZA CON PETICIÓN DE HERENCIA**, iniciada por **NAYIBE RÍOS BELEÑO**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS RODRIGO RIOS URIBE, KAROL IBETH RIOS DAVILA, JUAN MIGUEL RÍOS DÁVILA e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Dísele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS, RODRIGO RIOS URIBE, KAROL IBETH RIOS DAVILA, JUAN MIGUEL RÍOS DÁVILA, DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS**, y córraselle traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Este despacho, ORDENA EMPLAZAR a los herederos indeterminados **DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS**, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, se publique, una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días, se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

Es dable señalar, que, para esta clase de procesos, el trámite probatorio correspondiente será el resultante dentro del mismo, exceptuando lo concerniente a la prueba con marcadores genéticos A.D.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc91b4389c969241a551770902c6eb65447f70c18635e6c499e4b4c97d85a3b**
Documento generado en 24/05/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>